



Municipalidad de San Marcos de la Sierra
Departamento de Intibucá
Honduras C; A



**REGLAMENTO PARA USO
DE VEHICULOS.**

JUNIO DEL AÑO 2015

Capítulo I

Disposiciones Generales

Art.1. Con la aprobación del presente reglamento se pretende orientar al usuario sobre el acertado manipuleo y administración del servicio vehicular.

Art.2. Los vehículos propiedad de la Municipalidad de SAN MARCOS DE LA SIERRA, Intibucá serán de uso general pero regulado por el presente reglamento.

Art.3. La administración de los vehículos automotores está bajo la responsabilidad del Alcalde Municipal y del Vice Alcalde cuando este se desempeñe como Alcalde por Ley.

Art. 4. Ambos funcionarios, cuando les corresponda, podrán delegar esa responsabilidad en cada una de las unidades administrativas de la municipalidad.

Art.5. Para el desarrollo de la actividad municipal no solo dependerá de los vehículos de la Municipalidad, pues se podrá usar el vehículo propio del funcionario y/o empleado, y puede usarse el servicio público o alquilado.

Art.6. Cuando el funcionario o empleado haga uso de su vehículo para realizar una tarea oficial, se le reconocerá el gasto de combustible, o apegarse al reglamento de viáticos, previo el libramiento de la orden de pago acompañada de la respectiva factura.

Art.7. Todo usuario de los vehículos de la municipalidad tienen la obligación de llenar el cuadro de control para uso de vehículos y Bitácora. Este control debe permanecer en la Oficina del encargado del inventario (Catastro).

Art. 8. La Corporación apoyara a empleados de otras instituciones con combustible y pequeñas reparaciones siempre que realice actividades en coordinación con la municipalidad.

Capítulo II

Obligaciones de los Conductores

Art.9. Se define como conductor a toda persona a quien se le ha asignado un vehículo bajo su responsabilidad, aunque no ostente el cargo de motorista.

Art.10. Serán responsabilidades ineludibles del conductor las siguientes:

- a) Revisar los niveles de aceite, líquido de frenos, presión de aire de los neumáticos, nivel de agua del radiador, combustible.
- b) Informar al jefe de la unidad o al Alcalde sobre cualquier irregularidad que encuentre en el vehículo.
- c) Mantener aseado el vehículo por dentro y fuera.
- d) Utilizar el vehículo exclusivamente para los fines que se le ha asignado.
- e) Reportar inmediatamente cualquier daño sufrido por el vehículo.
- f) Estacionar el vehículo en los lugares indicados.
- g) Portar los documentos que acrediten la propiedad del vehículo, para presentarlos a la autoridad competente que los requiera.
- h) Usar el cinturón de seguridad
- i) Asegurarse de que se posee en el vehículo, las herramientas necesarias, Jack, llaves de rueda y fijas, llanta de repuesto.
- j) Portar la licencia actualizada o vigente.

Capítulo III

De las Prohibiciones

Art.11. Queda absolutamente prohibido a los motoristas del vehículo municipal (entiéndase vehículo automotor) lo siguiente:

- a) Conducir bajo los efectos del licor, drogas y estupefacientes.
- b) Enseñar a conducir a otras personas sean quien fueran estas.
- c) Prestar el medio vehicular para que otras personas lo conduzcan.
- d) Transportar personas sin la debida autorización.
- e) Remolcar o empujar vehículos que no sean de la municipalidad, salvo casos justificados de vida o muerte.
- f) Colocar propaganda no autorizada por la municipalidad.
- g) Manejar sin portar licencia y documentos del vehículo.

Capítulo IV

De conductores particulares y su responsabilidad.

Art.12. El vehículo para prestarlo a particulares o instituciones, además de las observaciones expuestas en los artículos anteriores debe exigírseles sean responsables en caso de que, al conducir el automotor, afecten o dañen a terceros.

Art.13. En caso de accidente y siendo desfavorable el parte de tránsito, el motorista además de cubrir costos de daño y perjuicios cubrirá los costos de reparación del vehículo.

Art.14. Toda avería, daño o pérdida de una herramienta o accesorios, causado o por accidentes y donde no exista informe de tránsito es de responsabilidad del conductor informar al Jefe Inmediato, sea este de la municipalidad o de institución a la que se le haya facilitado el vehículo.

Capítulo V

Otras Disposiciones

Art.15. Para aumentar o asegurar la vida útil del vehículo y garantizar al mismo tiempo el mantenimiento de los vehículos serán sometidos a revisiones periódicas tomando como índice el recorrido de cada cinco mil kilómetros.

Art.16. El Alcalde o en su defecto el Vice Alcalde responsabilizara a un miembro del personal o una de las unidades administrativas que más use los vehículos, a que lleve un historial de cada vehículo que incluya kilómetros recorridos, mantenimiento dado, cambios realizados, duración o fecha de cambio o reparación de neumáticos (es decir llantas) consumo de combustible y lubricantes Bitácora, bajo la responsabilidad del Jefe de Catastro y la Custodia de las llaves bajo la responsabilidad de la Secretaria Municipal. .

Art.17. Cualquier inaplicabilidad de los artículos de este reglamento será resuelto de inmediato por el Alcalde o Vice Alcalde en defecto de aquel y comunicarlo en la próxima sesión de Corporación para su reforma, explicación o anulación.

Art.17. La transportación de enfermos y/o parturientas a cualquier centro hospitalario será gratuita. Las personas que tengan alguna solvencia económica solo cubrirán el costo del combustible.

Art.18. El presente reglamento entra en vigencia partir de la fecha de su aprobación por la Corporación Municipal y dando una copia a cada Jefe de Unidad para su conocimiento, su aplicación y demás fines pertinentes.

San Marcos de la Sierra, Intibucá 15 de Junio del 2015.

CONTROL DIARIO DE VEHICULO

Vehículo:

Placa:

Conductor: _____

Firma: _____

Fecha: _____

Hora de salida: _____

Hora de regreso: _____

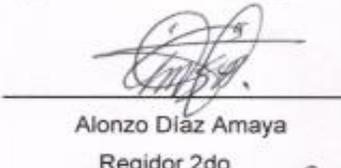
En Sesión Ordinaria, *La Honorable Corporación Municipal de San Marcos de La Sierra, Intibucá*, Celebrada El Día *Lunes 15* de Junio del Año Dos Mil Quince, *Queda Aprobado la Actualización y Modificación del Reglamento de Vehículos*, Por Lo tanto Firmamos.

CUMPLASE.

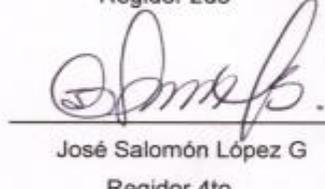

Miguel Angel Bautista G
Alcalde Municipal

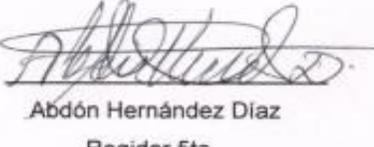

Justo Enrique Epez G
Vice Alcalde

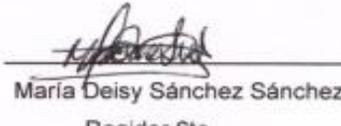

José Trinidad Amaya G
Regidor 1ero


Alonzo Díaz Amaya
Regidor 2do


Marcelino Gómez Gutiérrez
Regidor 3ero


José Salomón López G
Regidor 4to


Abdón Hernández Díaz
Regidor 5to


María Deisy Sánchez Sánchez
Regidor 6to


Senia Evelyn Bautista
Secretaria Municipal